



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 251-2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 ABR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0003250 y el Expediente Administrativo N° 2208911 de fecha 29/MAR/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **Rómulo Nestor Mamani Catare**, identificado con DNI N° 04418057, Peruano, domiciliado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Mz. D Lt. 04, Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0003250**, se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada con Expediente Administrativo N° 2208911 de fecha 29/MAR/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 1,724.00 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0381482**, de fecha 23/03/2022; por lo que a través de **Informe N° 055-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 19/04/2021, el Inspector del PROMUVI informa que el día 06/ABR/2021, a las 18:08 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", Manzana "D" Lt. 04 (anteriormente Mz. K Lt. 04), cuyos posesionarios son Don **ROMULO NESTOR MAMANI CATARE** y Doña **VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI**, informa según detalle: "El predio se encuentra con una fachada de material noble, puertas de acceso metálicas, procediendo con la inspección interna del predio, se verifica que la misma se halla construida de material noble 01 sala, 01 garaje, 01 cocina, 01 dormitorios y 01 servicio higiénico. Asimismo, se verifica en la parte trasera de la edificación antes mencionada, un amplio patio techado con malla rache y piso de tierra, el cual es ocupado también como lavandería de la familia (...). Cabe señalar que la edificación antes indicada, ocupa en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 108m2. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó muebles, camas, cómodas, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión; además la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe, el inspector precisa que pudo constatar efectivamente la vivencia de manera personal, real, permanente y pacífica de parte de los posesionarios con su familia en el predio descrito;

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 136-2022-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 10/MAR/2022, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Don Distrito de Moquegua; Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la Adjudicación de Lote con fines de vivienda mencionada líneas arriba en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 10/MAR/2022. Actualiza los Certificados Negativos de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 38-2021 de fecha 03/MAR/2021 y el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 39-2021 de fecha 03/MAR/2021, así como el Certificado Positivo de Propiedad de la SUNARP, consecuentemente el administrado adjunta copias Literales expedidas por SUNARP, indicar que los predios son



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

rústicos y están localizados en el Sector de Cambrune, Distrito de Carumas, los cuales detallamos a continuación: Certificado Literal con Partida N° 05066339, predio rural denominado ANCARAYANI, va a fls. 43°, Certificado Literal con Partida N° 11013697, predio rural denominado CHALIJAUIRA, va a fls. 42°, Certificado Literal con Partida N° 11013694, predio rural denominado MOLLEPARQUE, va a fls. 41°, Certificado Literal con Partida N° 05065422, predio rural denominado ISTANCIABIRA, va a fls. 40°, Certificado Literal con Partida N° 05064171, predio rural denominado VALLECITO, va a fls. 38°, Certificado Literal con Partida N° 05064165, predio rural denominado PUTINTAQUE, va a fls. 36°, Certificado Literal con Partida N° 05064057, predio rural denominado ORNUNE, va a fls. 34°, Certificado Literal con Partida N° 05063579, predio rural denominado PATI PATI ARRIBA, va a fls. 32°, Certificado Literal con Partida N° 05063565, predio rural denominado UPIMULA, va a fls. 30°, Certificado Literal con Partida N° 05063540, predio rural denominado SALVIANE, va a fls. 28°, Certificado Literal con Partida N° 05063516, predio rural denominado PATI PATI, va a fls. 26°, Certificado Literal con Partida N° 05063523, predio rural denominado PATI PATI, va a fls. 24°, Certificado Literal con Partida N° 05062849, predio rural denominado MAIXPAMPA, va a fls. 22°, Certificado Literal con Partida N° 05062805, predio rural denominado CHIQUIRPATJA, va a fls. 20°, Certificado Literal con Partida N° 05062537, predio rural denominado SALLAPARQUE, va a fls. 18°, Certificado Literal con Partida N° 11009778, predio rural denominado CHARIAVIRA, va a fls. 45°, Certificado Literal con Partida N° 11009777, predio rural denominado CHARIAVIRA, va a fls. 44°. Adjunta las Declaraciones Juradas y por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 000009093** y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 110° al 115°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Don **ROMULO NESTOR MAMANI CATARE**, identificado con DNI N° 04418057 y Doña **VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI**, identificada con DNI N° 04419319, con el **Lt. 04, Mz. D**, Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11034722**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Colinda con calle 06, con una línea recta de 7.00ml.
LADO DERECHO	: Colinda con los lotes N° 1, 2 y 3, con una línea recta de 21.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el lote N° 5, con una línea recta de 21.00ml.
FONDO	: Colinda con el lote N° 8 (Recreación), con una línea recta de 7.00 ml.
ÁREA	: 147.00 m².
PERÍMETRO	: 56.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

AL Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo



I. L. 334-2022 AL.

500	TAAUDD
-----	--------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
26 ABR. 2022		
REGISTRO	HORA	REVISADO
	11.30am	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

AL. FRANCISCO J. MARQUEZ VILLANCA
GERENTE DE DEPARTAMENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL